

OVERVIEW

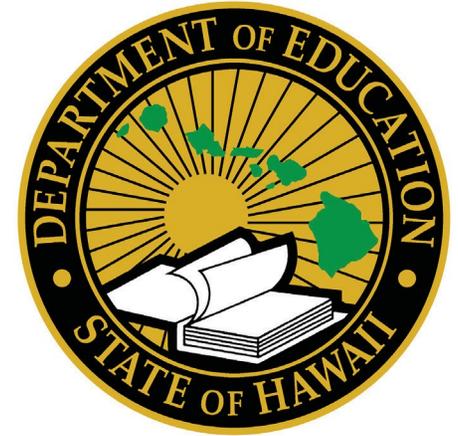
School-Based Medicaid Claiming Program

Las leyes estatales y federales le permiten al Departamento de Educación del Estado de Hawai que solicite reembolsos federales parciales para los servicios relacionados con la salud que sean necesarios desde el punto de vista médico y educativo a través del Programa de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) de un estudiante. Los servicios pueden incluir:

- Evaluaciones determinadas según sea necesario como parte del proceso del IEP
- Terapia física
- Terapia ocupacional
- Servicios de audiología
- Terapia del habla y lenguaje
- Servicios de tecnología asistencial
- Enfermería especializada
- Servicios de salud del comportamiento

Med-QUEST, el programa estatal de Medicaid, puede reembolsar al Departamento de Educación una parte de los costos de los servicios elegibles. Este es un importante flujo de fondos federales para las escuelas públicas. Se debe cumplir con los siguientes criterios:

- proporcionar el consentimiento de los padres para participar en el Programa de Reclamación de Medicaid basado en la escuela;
- determinar que el(los) servicio(s) es(son) está(n) relacionado(s) a una necesidad relacionada con la salud médica y la educación, a través del IEP de un estudiante; y
- que el estudiante sea elegible para Med-QUEST.



School-Based Medicaid Claiming Program

Hawaii State Department of Education

Health Care Contracts &
Reimbursement

475 22nd Avenue

Honolulu, HI 96816

Teléfono: (808) 305-9787

Fax: (808) 733-9154

Correo electrónico:

HCCR@notes.k12.hi.us

SCHOOL-BASED MEDICAID CLAIMING PROGRAM

**Hawaii State Department of Education
Health Care Contracts & Reimbursement**

475 22nd Avenue, Honolulu, HI 96816

Teléfono: (808) 305-9787

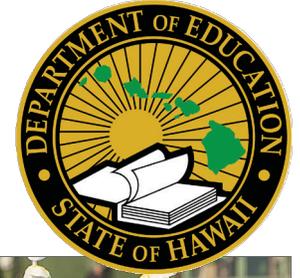
Fax: (808) 733-9154

Correo electrónico:

HCCR@notes.k12.hi.us

The Hawaii State Department of Education's School-Based Medicaid Claiming Program

OVER VIEW AND ANNUAL NOTIFICATION FORM



Bajo la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (Disabilities Education Act o IDEA), 34 CFR §300.154 (d) (2) (v) y la Ley de Privacidad de los Derechos Educativos de la Familia (Family Educational Rights Privacy Act), 24 CFR §99, las agencias públicas deben proporcionar una notificación por escrito al padre/tutor del niño(a) antes de poder acceder a los datos de los beneficios públicos del niño(a) o de los padres por primera vez y antes de obtener el consentimiento de los padres por única vez y anualmente a partir de entonces. La notificación por escrito explica todas las protecciones disponibles para usted, a fin de garantizar que esté plenamente informado de sus derechos antes de que el Departamento de Educación de Hawaii (Departamento) pueda acceder a los datos de los beneficios públicos de su hijo(a) o de su seguro (por ejemplo, Medicaid / Med-QUEST) para solicitar un reembolso parcial por los servicios relacionados con la salud que sean necesarios desde el punto de vista médico y desde el punto de vista educativo a través del Programa de Educación Individualizada (IEP) de su hijo(a).

Tiene derecho a recibir notificaciones en un idioma que pueda entender. El Departamento debe proporcionarle una notificación anual por escrito de sus derechos. La notificación debe estar escrita en un idioma que sea entendible para el público en general y en el idioma nativo del padre, a menos que claramente no sea factible hacerlo.

La información confidencial de su hijo(a) no puede ser divulgada sin su consentimiento. Al proporcionar el consentimiento de los padres por única vez, usted comprende que el Departamento puede divulgar información de identificación personal incluida en el IEP de su hijo(a) (por ejemplo, nombre del estudiante, dirección, fecha de nacimiento, número de identificación del estudiante, discapacidad, fechas de servicio y tipo de servicio proporcionado). Además, usted comprende que el Departamento puede solicitar el pago del reembolso parcial federal por los servicios relacionados con la salud del IEP que sean necesarios médicamente y para la educación. El Departamento puede acceder a sus beneficios o seguro públicos o los de su hijo(a) para pagar dichos servicios.

Su hijo(a) tiene derecho a recibir educación especial y servicios relacionados sin costo para usted. Con respecto al requisito del Departamento de proporcionar una Educación Apropiable Gratuita (FAPE) a un niño elegible bajo IDEA, el Departamento no requerirá que el estudiante esté inscrito en Med-QUEST para recibir una Educación Pública Adecuada Gratuita (FAPE).

Con el consentimiento firmado de los padres, se conservan estrictamente los siguientes derechos:

- no deberá incurrir en ningún desembolso, por ejemplo un deducible o copago;
- su consentimiento no dará lugar a ningún requisito para que usted pague por los servicios que de otra manera estarían cubiertos por Med-QUEST porque su hijo(a) pudiera requerir de dichos servicios fuera del horario escolar;
- su consentimiento no disminuirá la cobertura de por vida disponible ni ningún otro beneficio asegurado;
- su consentimiento no aumentará las primas ni dará lugar a una suspensión de beneficios ni del seguro; y



- su consentimiento no correrá riesgo de perder la elegibilidad para exenciones basadas en el hogar y la comunidad sobre gastos totales relacionados con la salud.

Puede retirar su consentimiento como padre o tutor en cualquier momento. Una vez que haya proporcionado su consentimiento como padre o tutor para la divulgación de información confidencial a Med-QUEST, tendrá un derecho legal bajo las regulaciones de FERPA para retirar dicho consentimiento cuando así lo desee.

Si opta por no dar su consentimiento o retirarlo, el Departamento aún debe proporcionarle los servicios requeridos, sin costo para usted. Si elige no dar su consentimiento para la divulgación de la información de identificación personal de su hijo(a) a Med-QUEST, o si retira dicho consentimiento, el Departamento no es relevado de su responsabilidad de garantizar que todos los servicios requeridos sigan siendo proporcionados a su hijo(a) sin costo para usted

CONSENTIMIENTO POR ÚNICA VEZ: el Departamento debe proporcionar una notificación por escrito a los padres y obtener un consentimiento por única vez antes de obtener acceso a sus datos de Med-QUEST por primera vez. Al proporcionar este consentimiento de los padres, el(los) padre(s)/tutor(es) indica(n) que entiende(n) sus derechos y acepta(n) que el Departamento pueda acceder a sus datos de Med-QUEST.

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: su consentimiento debe ser por escrito, firmado y fechado. El consentimiento puede darse en papel o en formato electrónico. Si el consentimiento se otorga electrónicamente, la subvención debe autenticarlo como la persona que otorga el consentimiento; debe incluir una firma y fecha electrónica; e indicar que usted aprueba la información contenida en el contrato.

NOTIFICACION ANUAL: después de obtener el consentimiento por única vez, el Departamento deberá enviar una notificación anual a los padres de los estudiantes con discapacidades.